

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *22* de octubre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada Nº 232/87 destinada a la adquisición de perforadoras para el Centro de Informática Judicial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución nº 469 de fecha 4 de junio ppdo. (Confr. fs. 37), adjudicándose a la firma "Hijos de Garber S.R.L." el renglon 1 por el importe total de \$ 4.791,60 suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra nº 361/87 (confr. fs. 43).-

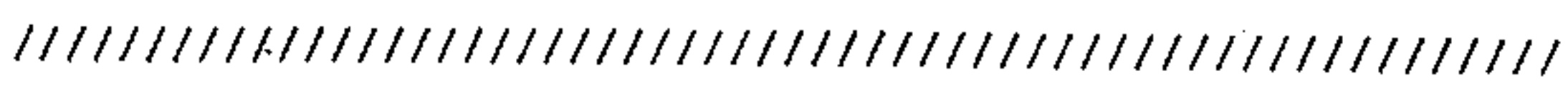
Que conforme queda acreditado en el expediente agregado nº 900.209/86 - Cde. nº 2 (confr. fs.50/51) a la firma de referencia le fue rechazado el material entregado por no ajustarse ni a las prescripciones de dicha Orden de Compra ni al modelo patrón.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inc. 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto con la firma "Hijos de Garber S.R.L." mediante Orden de Compra nº 361/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 479,16) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////



2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Regístrese, hágase saber al Centro de Informática Judicial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

**ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI**